

**ACUERDO No. 09**

**21 de abril de 2008**

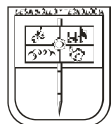
Por el cual se establecen las políticas generales y las reglas que rijan la convocatoria de docentes vinculados de tiempo completo y medio tiempo en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se derogan algunas normas

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAI ME ISAZA CADAVID,**

En uso de las atribuciones del artículo 70 de la Ley 30 de 1992 y las reglamentarias especialmente conferidas por los literales a) y d), del artículo 21, del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica, y que por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.
2. Que es conveniente unificar el mencionado proceso, reconociendo a la vez las especificidades de los diferentes programas académicos.
3. Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Docente, Acuerdo 03 de 1994, artículo 31, hacen obligatorio el concurso de méritos para la vinculación de profesores de medio tiempo y tiempo completo.
4. Que el proceso de convocatoria docente, actualmente se encuentra disperso en distintas normas de la Institución y se hace necesario recopilar su contenido en una sola norma interna.
5. Que para alcanzar los aspectos misionales de la investigación, la docencia y la extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se requiere de la formulación y aprobación de un proceso adecuado de convocatoria de docentes vinculados que de lugar a altos estándares de calidad en la Institución.



6. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2008 debatió y analizó el contenido del mismo y lo recomendó, adicionalmente, en sesión extraordinaria del 2 de abril consideró otros aspectos del proyecto y recomendó la inclusión en su texto de unos criterios de evaluación y unos indicadores para la calificación de aspirantes a docentes del Politécnico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

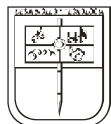
ARTICULO 1o. Determinar las políticas generales y las reglas que rijan la convocatoria de docentes vinculados de tiempo completo y medio tiempo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2o. Requisitos para ser profesor de tiempo completo y medio tiempo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:

- a) Ser Profesional Universitario
- b) Poseer Título de Postgrado
- c) Acreditar experiencia docente de educación superior y/o investigativa de tiempo completo o su equivalente de mínimo de dos años.
- d) Acreditar competencia lecto-escritora en inglés por entidad certificadora de reconocida idoneidad, o por el Centro de Idiomas de la Institución.
- e) Aprobar la prueba de conocimientos.
- f) Presentar un Plan de Trabajo.
- g) Presentar una evaluación o Prueba Psicotécnica.

ARTICULO 3o. Para la provisión de cargos docentes, los Consejos de Facultad al solicitar al Consejo Académico la realización de la convocatoria, deberán detallar por escrito:

- a. Justificación del cargo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional y, el Plan de Acción y el Plan Operativo de la respectiva Facultad.
- b. Establecer el área de conocimiento en docencia y el campo de investigación.
- c. Definir los requisitos de formación, competencias, título de pregrado, postgrado y otros conocimientos requeridos según definiciones de la UNESCO.



Parágrafo I. En relación con las calidades de los candidatos:

- También podrán ser elegibles estudiantes de Maestría o Doctorado, que al momento de postularse demuestren que no tienen créditos académicos pendientes y se encuentran solamente desarrollando la Tesis de Grado. En el plan de trabajo del docente especial deberá quedar consignado que la obtención del grado, y en caso de no contar con ella, de la certificación de competencia lectora y escritora de la que se habla en el literal d) del artículo 2° del presente Acuerdo, se lograrán antes de la finalización del año como docente especial. Los anteriores son requisitos para el ingreso al escalafón docente, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas para ello en el Estatuto Docente y las normas que lo modifiquen o complementen.

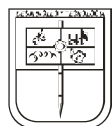
Parágrafo II. La convocatoria, que previamente debe ser autorizada por el Consejo Académico y ejecutada por el Rector, se publicará en un diario de amplia circulación local y nacional y por las redes académicas, científicas e investigativas tanto nacionales como internacionales y debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las condiciones fijadas en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades de la Institución y a los participantes.

ARTICULO 4o. Para la selección del personal docente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Currículo (Hoja de Vida).
- b. Acreditar competencia lecto-escritora en inglés por entidad certificadora de reconocida idoneidad o por el Centro de Idiomas de la Institución.
- c. La Prueba Psicotécnica.
- d. La prueba de conocimientos.
- e. Plan de Trabajo presentado por el candidato con respecto al área de la convocatoria y a la línea de investigación. El Plan de Trabajo debe elaborarse a un (1) año, formulado de acuerdo con la información que la respectiva Facultad le suministre, sobre el Plan de Desarrollo Académico y Científico de la Facultad o líneas de investigación al cual se vinculará; este plan será tenido en cuenta por el Consejo de Facultad al evaluar el primer año de labores para recomendar su ingreso a la carrera docente, al Consejo Académico.

El plan de trabajo deberá presentarse simultáneamente con la documentación de la Hoja de Vida.



Parágrafo I: En caso de que el aspirante no presente al momento de la inscripción el certificado de competencia lecto-escritora en inglés, podrá continuar con el proceso de selección y en caso de ser elegido, deberá consignar en su plan de trabajo, que para aspirar a su ingreso al escalafón docente, deberá además, obtener dicha competencia antes de finalizar el año en el que permanezca como Docente Especial tal como lo determina el Estatuto Docente.

Parágrafo II: El aspirante cuya lengua materna sea el español y haya obtenido su título de Doctor en un país cuya lengua oficial sea el Inglés, estará exento de acreditar competencia en este idioma, siempre y cuando dicho título haya sido obtenido en los últimos cuatro (4) años.

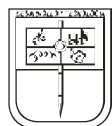
Parágrafo III: El aspirante extranjero, cuya lengua materna no sea el español, deberá acreditarlo como segundo idioma a través de entidad certificadora o del Centro de Idiomas de la Institución.

ARTÍCULO 5°. Los aspirantes deberán presentar pruebas psicotécnicas, las cuales estarán a cargo de una entidad especializada externa a la Institución. Para la elaboración de dichas pruebas, el Vicerrector de Docencia e Investigación contará con la información suministrada por los Consejos de Facultad al momento de solicitar la apertura de la convocatoria y con base en ella la entidad especializada evaluará el perfil psicológico y competencias cuyo resultado será tenido en cuenta para la selección.

ARTICULO 6o. El área responsable del proceso de convocatoria será la Vicerrectoría de docencia e Investigación.

ARTICULO 7o. Los aspirantes a los cargos docentes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- Hoja de vida (En formato determinado por la Institución).
- Fotocopia de títulos o acta de grado.
- Certificados de Experiencia Laboral.
- Copia de certificados de los trabajos, proyectos o investigaciones realizadas individualmente o en grupo, en los cuales se especifique la misión cumplida dentro del trabajo, proyecto o investigación.
- Copias de publicaciones realizadas individualmente, o en grupo o certificaciones de ellas.
- Certificado de competencia lecto-escritora en inglés.
- Certificaciones en el área de la convocatoria reconocidas en el ámbito empresarial.



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAI ME ISAZA CADAVID

- Proyectos de cooperación nacional y/o internacional o trabajos de consultoría en el área de la convocatoria debidamente certificados y finalizados en los últimos cinco (5) años, donde el candidato haya sido miembro del equipo proponente en calidad de ejecutor.
- Una carta de referencia académica entregada en sobre sellado y firmada por una autoridad académica universitaria, profesor universitario o director de investigación o trabajo de grado, elaborada en formato determinado por la Institución, suministrado por el Vicerrector de Docencia e Investigación o disponible en la página web de la institución.

Parágrafo I. El Consejo de la Facultad verificará la información allegada por el candidato, la cual deberá estar debidamente certificada.

Los vicios de forma de la documentación presentada no invalidarán la inscripción y podrán ser subsanados, dentro del plazo de inscripciones fijado por la convocatoria.

Parágrafo II. Durante el período de inscripción a la convocatoria, el Consejo de la Facultad podrá solicitar información adicional a los candidatos.

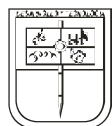
Parágrafo III. El Consejo de la Facultad elaborará un acta en la cual especifique los aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en esta norma, los que no cumplen y el porqué.

Parágrafo IV. El Consejo de la Facultad será responsable de enviar al Vicerrector de Docencia e Investigación y a la Oficina de Gestión Humana el listado de los aspirantes admitidos y no admitidos en el proceso, para las respectivas notificaciones.

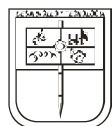
Parágrafo V. Cualquier falsedad en la documentación presentada o cualquier documento que induzca a error a la institución anulará la inscripción, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

ARTICULO 8o. La calificación de la hoja de vida por el Consejo de Facultad se hará mediante la asignación de puntos para cada uno de los criterios que más adelante se describen.





Criterios para evaluar		
A		DEDICACIÓN Y TIEMPO A LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.
	1	Años de experiencia docente de tiempo completo o su equivalente.
	2	Investigaciones terminadas debidamente certificadas por Instituciones académicas o de investigación, realizadas en los últimos cinco años.
	3	Proyectos de cooperación nacional y/o internacional o trabajos de consultoría en el área de la convocatoria debidamente certificados y finalizados en los últimos cinco (5) años, donde el candidato haya sido miembro del equipo proponente en calidad de ejecutor.
B		EXPERIENCIA PROFESIONAL
	1	Tiempo completo o su equivalente en el área de (interés) la convocatoria. 2 puntos por año.
	2	Tiempo completo o su equivalente en otra área diferente a la (de interés.) de la convocatoria. 1 punto por año.
C		FORMACIÓN ACADÉMICA.
	1	Título de doctor.
	2	Estudiante de doctorado.
	3	Título de maestría.
	4	Estudiante de maestría.
	5	Título de especialista.
	6	Certificaciones en el área de la convocatoria reconocidas en el ámbito empresarial y otorgadas por entidades certificadoras nacionales o internacionales. 1 punto por cada una.
D		PUBLICACIONES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, RELACIONADOS CON EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA.
	1	Por cada libro publicado con registro ISSN. 4 puntos por libro
	2	Por cada publicación en revista indexada nacional o internacional o capítulo del libro con registro ISSN o ponencia en evento internacional. 2 puntos por cada uno.
	3	Por cada manual o guía de trabajo publicado en los últimos tres años relacionado con el área de la convocatoria y de acreditado uso en el sector público o privado. 1 punto por cada uno.



Criterios para evaluar		
E		PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y SUSTENTADO ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD.
	1	Capacidad expositiva y comunicativa.
	2	Orden y coherencia del plan y de la exposición.
	3	Pertinencia con los planes Institucionales y de la Facultad en docencia.
	4	Pertinencia con los planes Institucionales y de la Facultad en investigación y/o extensión
	5	Conocimiento (dominio) del plan de trabajo.
F		PRUEBA DE CONOCIMIENTOS O DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA DE CONVOCATORIA

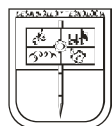
Parágrafo. El Consejo Académico determinará, previamente a la apertura de la convocatoria, la tabla de puntos por cada criterio de los señalados y sus indicadores y el peso específico de cada criterio sobre el puntaje total, lo cual se hará cada vez que se abra una convocatoria en caso de ser necesario o según las necesidades específicas que surjan desde las Facultades.

ARTICULO 9o. La prueba de conocimientos debe ser diseñada, elaborada, aplicada y calificada por un Par Institucional Externo al Politécnico, antes del cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo tercero de la presente norma.

ARTÍCULO 10o. La prueba de conocimientos debe incluir un examen escrito, de acuerdo con el área de la convocatoria y en los temas que requiera verificarse competencias específicas, contendrá también una prueba de practicidad.

Parágrafo I. Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con el sesenta por ciento (60%) del puntaje total que determine el Consejo Académico, serán excluidos del proceso, independientemente del puntaje que tengan acumulado por análisis de la Hoja de Vida y Plan de Trabajo.

Parágrafo II. El Par Institucional Externo entregará los resultados de las pruebas de conocimiento aplicadas a los aspirantes, a los Consejos de Facultad.



ARTÍCULO 11o. Una vez terminado el proceso de selección los Consejos de Facultad deben elaborar el acta consignando los resultados obtenidos por cada uno de los participantes en estricto orden de méritos, con sus respectivos puntajes, y las observaciones si fuera el caso, y remitir copia de ella al Vicerrector de Docencia e Investigación, como encargado del proceso.

Parágrafo. Los Consejos de Facultad deberán comunicar a la Dirección de Gestión Humana, los resultados obtenidos por cada uno de los participantes, consignados en el acta de dicho Consejo, o en su defecto un informe con los motivos para declarar desierta la convocatoria.

ARTICULO 12o. Cuando el candidato que obtenga el mayor puntaje, no acepte la designación, la cual deberá ser comunicada a aquel por la Dirección de Gestión Humana, se procederá a notificar al candidato que sigue inmediatamente en la lista de elegibles y así sucesivamente en orden descendente hasta que quien ostente el derecho acepte, siempre y cuando éste tenga un puntaje igual o superior al sesenta por ciento (60%) mínimo exigido.

Parágrafo. Una vez se acepte la designación, se procederá con el nombramiento, mediante Resolución Rectoral proyectada por la Dirección de Gestión Humana.

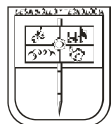
ARTICULO 13o. El nominador procederá a efectuar el nombramiento del candidato que obtuvo el mayor puntaje en los términos establecidos en el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 14o. La Institución declarará desiertas las convocatorias cuando no haya ningún candidato inscrito que cumplan con los requisitos de la misma y procederá en el término de 30 días calendario a convocar nuevamente.

Parágrafo. La Resolución Rectoral declarando desierta la convocatoria será proyectada por la Dirección de Gestión Humana de conformidad con los informes que reciba de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 15o. En caso de empate en el primer lugar de la lista de elegibles, será el Rector quien decida el nombramiento teniendo en cuenta las normas legales que para los efectos establezcan los criterios de desempate.





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAI ME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 16o. El Rector mediante Resolución Rectoral convocará y fijará el cronograma de la Convocatoria Pública de Méritos.

ARTICULO 17o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 08 del 04 de Abril de 2002, 08 de 04 de Mayo de 2006 y 02 de 08 de Febrero de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA**  
Presidente

**CLAUDIA VELEZ GALLEGO**  
Secretaria Consejo Directivo

